Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 122

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR LA CANTIDAD DE \$ 1,500.00 A LA NIÑA LEIRA ARLINE VILLEGAS ROSARIO; PARA CREAR PARTIDA DE GASTOS Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Por Cuanto

La niña Leira Arline Villegas Rosario, de siete años de edad y residente del Barrio Río del pueblo de Guaynabo.

Por Cuanto

: Dicha niña sufre de una condición de salud precaria y progresiva, la cual en términos médicos se conoce como "TIMPANOPLASTIA CON MASTOIDECTOMIA". Hay que extraerle una "CHOLESTEATOMA", lo que se conoce como una especie de tumor, condición que actualmente le ha perforado el tímpano.

Por Cuanto

A causa de esto y sus múltiples infecciones ha perdido la audición por su oído derecho, lo que le ha afectado sus estudios.

Por Cuanto

: El costo de la operación es de aproximadamente \$4,500.00 y la misma será en el Ashford Medical Center, en San Juan.

Por Cuanto

Por ser este un caso meritorio, esta Administración recomienda favorable se le ofrezca la ayuda económica solicitada.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 23 DE ABRIL DE 1993.

Sección 1ra

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Departamento de Servicios a la Familia, Programa de Ayuda al Ciudadano del Municipio de Guaynabo, a contribuir con la cantidad de mil quinientos (\$1,500.00) dólares para ayudar a sufragar los gastos de operación de la niña Leira Arline Villegas Rosario.

Sección 2da

Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a realizar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

360 - DEPT. DE SERVICIOS A LA FAMILIA Programa de Ayuda al Ciudadano

A LA PARTIDA:

360 - DEPT. DE SERVICIOS A LA FAMILIA Programa de Ayuda al Ciudadano

36.10.1.823 - Donativo para sufragar gastos de operación de Leira Arline Villegas Rosario.....\$ 1,500.00

Sección 3ra

: Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta

: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades pertinentes para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 1993.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 122, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de abril de 1993.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fur aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue apobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

Secretaria Asamblea Municipal